



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1807

DALCAHUE 14 de octubre del 2022.-

VISTOS: la Sesión Extraordinaria N° 08 del 13 de diciembre del 2021 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto, con fecha 14.10.2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don Daniel Ignacio Santander Cabrera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.10.2022 al 16.10.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 030305, Servicios de jurado y animador en actividad "freestyle de las Dalcas 2022"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

[Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

[Signature]
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Direccion de Administracion y Finanzas
> Secretaria Municipal
> Transparencia
> Control
> Archivo
> Interesado

[Signature]



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 de Octubre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media incompleta, con domicilio [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** para realizar servicios de Jurado y animador en actividad "Freestyle de las Dalcas 2022"

SEGUNDO: El presente contrato se inicia en fecha 16 de Octubre de 2022 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en espacio Anfiteatro (Costanera Dalcahue).

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagara a Don **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.008.004 del Centro de Costos 03.03.305 "Día de la juventud".

QUINTO: Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizados los servicios convenidos en el punto primero y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** por su condición, está facultado para realizar los servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: El Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: El Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021, y del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Sr. **DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA** y tres en poder de la Municipalidad.



DANIEL IGNACIO SANTANDER CABRERA



ALEJANDRO GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE